

Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.



Acuerdos para la
monda de la se
quia en d. y otras pna
bionitoy

En la Villa de Malaga en diez y siete dias
del mes de Mayo de mil Setecientos treinta y
dos años los Señores D. Juan de Polanco
rel Exca y Sr. Fr. Diego Zapata, Maestros de
ordenarios, D. Pedro de la Higuera Dado
D. Martin de la Cruz Volcaxel Regidor, D.
franc. fern. de la Higuera Curado, y Pedro de
Alia Alvariz maestre Capitulares del con
sejo Justicia y Regidor de esta Villa llama
isa parte del estanco de vino en su virtud
tengan. Como lo acostumbra a Dixeran que
a ser de sus orden. Al amparo de su presiden
cia q. debe haver para el Cultivo y Dicho de
la huerta de esta Villa considerando los graves
de Dicho q. que hasta ha ora se ha padecido entre
berse hecho los mondas de la sequia maestra y
barcales por donde conducen las aguas y para
dejar algun costume y conser por donde
ala prima vino y es de el que se hacen otros
mondas en los meses de Mayo y Julio quando
La sequia por defecto de no estar convenientes
y largos otros conductos han servido mucho
menos de lo que pudiera al beneficio de los
vineros de ambos tiempos de que se han
servido otros por Dicho lo que se ha de seguir
Todo a este fin de servir por algunos de los D.
nos de estas aguas para un tanto y para q. otros
para Dicho se han de a la ordenanza en
do con dar nueva forma para poder para
el tiempo en que se han de hacer otros mondas
Mandando que lo que esta aqui se ha hecho en
otros de Mayo en adelante y para lo Dicho

